Firmado digitalmente por SAAVEDRA CHUMBE Monica Patricia FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 17:12:10 -05:00

San Isidro, 24 de Octubre del 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000140-2024-SANIPES/PE

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES

VISTOS:

El Informe N° 229-2024-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N° 113-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 001230-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 340-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°432-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, modificada por Decreto Legislativo Nº 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, con el objeto de con el objeto de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor, a través de procedimientos administrativos, técnicos, normativos y de vigilancia con la finalidad de protegerla salud pública y el estatus sanitario del país, así como promoverla competitividad de los actores involucrados en toda la cadena alimentaria nacional e internacional en el ámbito de su competencia; la cual tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1. del numeral 1.2. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, según lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, un equipo de trabajo: *“Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.”;*

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 15:47:39 -05:00

Firmado digitalmente por ENRIQUE APARICIO Edith Carmen FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 15:25:51 -05:00

Firmado digitalmente por ARRIOLA ESCALANTE Maeg Alberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 15:03:33 -05:00

Firmado digitalmente por FALCONI CANEPA Julio Americo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 15:02:16 -05:00

Que, mediante Informe N° 229-2024-SANIPES/DFS del 3 de setiembre de 2024, la Dirección de Fiscalización Sanitaria informa que, mediante Carta DG(SANTE) 20022-7513 y Carta DG(SANTE) 2024-8025, la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea (en adelante, DGSANTE) realizó diversos hallazgos durante la auditoría realizada por dicha institución al SANIPES, las mismas que deben ser implementadas por las unidades de organización de nuestra Entidad, por lo que es necesario conformar un equipo de trabajo de coordinación y seguimiento para la atención de los hallazgos y recomendaciones de auditorías realizadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 001230-2024-SANIPES/OPPM del 10 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 113-2024-SANIPES/UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el que emite opinión favorable a la propuesta de conformación de un equipo de trabajo de coordinación y seguimiento para la atención de los hallazgos y recomendaciones de auditorías realizadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE;

Que, mediante Informe N°340-2024-SANIPES/OAJ, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión que es legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto de administración interna por el que resuelva conformar un equipo de trabajo para la coordinación y seguimiento para la atención de los hallazgos y recomendaciones de auditorías realizadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE;

Que, mediante el Informe N°432-2024-SANIPES/GG la Gerencia General refrenda los informes de sus dependencias;

Que, de conformidad con los literales a) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva tiene por función dirigir y supervisar la gestión de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar en la Presidencia Ejecutiva del SANIPES el “Equipo de Trabajo de coordinación y seguimiento para la atención de los hallazgos y recomendaciones de auditorías realizadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE” de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Artículo 2.- Objeto

El Equipo de Trabajo tiene por objeto coordinar con las unidades de organización del SANIPES las actividades para atender y/o implementar los hallazgos y recomendaciones de las auditorías realizadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE y efectuar seguimiento a las mismas.

Artículo 3.- Integrantes
El Equipo de Trabajo se encuentra integrado por los siguientes miembros:

a) El Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; como Responsable del Equipo de Trabajo, que supervisa el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.
b) El Director de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; quien cumple el rol de Secretario Técnico.
c) El Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
d) El Director de la Dirección de Sanciones.
e) El Director de la Dirección de Normatividad.
f) Un representante de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 4.- Funciones del Equipo de Trabajo
El Equipo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Proponer acciones conjuntas y articuladas para mejorar el sistema sanitario auditable.
b) Coordinar con las unidades de organización correspondientes las actividades a realizar para la implementación de los hallazgos y recomendaciones determinados en los informes de auditoría de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE.
c) Formular y proponer al Presidente Ejecutivo el plan de trabajo para su aprobación y posterior implementación de los hallazgos y recomendaciones determinados en los informes de auditoría de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea – DG SANTE.
d) Informar trimestralmente y de forma documentada al Presidente Ejecutivo el avance del cumplimiento del (de los) plan(es) de trabajo aprobado(s).
e) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo de Trabajo puede convocar a profesionales de las demás unidades de organización del SANIPES, así como a profesionales externos a la entidad en calidad de expertos que permitan cumplir con el objetivo del Equipo de Trabajo.

Artículo 5.- Funciones de la Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Convocar a las sesiones del Equipo de Trabajo.
b) Llevar a cabo el registro y custodia de las actas o acuerdos respectivos, así como de toda documentación que se genere durante su periodo de vigencia.
c) Articular el intercambio de información entre sus integrantes; para lo cual, coordina las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del Equipo de Trabajo.

Artículo 6.- Instalación y periodo de vigencia

6.1. El Equipo de Trabajo se instala dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

6.2. El Equipo de Trabajo mantiene su vigencia hasta la culminación de la implementación de las actividades establecidas en el Plan de trabajo para la implementación de los hallazgos y recomendaciones determinados en los informes de auditoría de la Comisión Europea – DG SANTE, que apruebe la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Resolución y los gastos que involucren la participación de los integrantes del Equipo de Trabajo, se financian con cargo al presupuesto de los órganos de línea de SANIPES que la integran, sin demandar recursos adicionales.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo, para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (https://www.gob.pe/sanipes), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA – SANIPES

_____

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva